



## CORPORACIÓN CINCEL

### REUNIÓN DE DIRECTORIO, LUNES 4 DE DICIEMBRE DE 2006

#### Acta

Asisten: Víctor Pérez V., Rector de la Universidad de Chile y Vicepresidente; Alfonso Muga N., Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y Secretario; Alberto Larraín, en representación de don Sergio Lavanchy M. Rector de la Universidad de Concepción<sup>1</sup> y Director; Juan Riquelme Z., Rector de la Universidad de Valparaíso y Director; Víctor Fajardo M., Rector de la Universidad de Magallanes y Director, y Carlos Merino P, Rector de la Universidad Arturo Prat y Director; además del Director Ejecutivo de Conicyt, Jorge Martínez W., los asesores de la Presidencia de Conicyt, Anna María Prat T. y Enrique D'Etigny L. y la Secretaria Ejecutiva de la Corporación Cincel, Soledad Bravo M.

La reunión se inicia a las 14:12 horas.

Se acepta la tabla propuesta.

#### **1. Renuncia de la Sra. Vivian Heyl a la presidencia de CINCEL**

Anna María Prat indica que la renuncia obedeció a un conflicto de intereses en el marco de la ejecución del convenio de Cincel con Conicyt. No obstante, Vivian Heyl, como representante de Conicyt, continúa siendo miembro del Directorio.

Se acepta la renuncia.

#### **2. Ratificación del Vicepresidente, Sr. Víctor Pérez, Rector de la Universidad de Chile, en el cargo de Presidente, hasta la próxima elección de directorio**

Según los Estatutos de la Corporación (Título VI, artículo 36), en caso de ausencia o impedimento del Presidente, asume el Vicepresidente.

Anna María Prat aclara que el cargo en el Directorio se ejerce en virtud de la representación institucional, y que en el Directorio están representadas las universidades según el tramo de la Tabla de Aportes al que pertenezcan.

Alfonso Muga pregunta si la Contraloría General de la República no ha puesto objeciones para que el representante de Conicyt siga formando parte del Directorio.

Anna María Prat afirma que no hay inconvenientes.

Alfonso Muga pregunta qué sucede con la figura del Vicepresidente, que quedaría vacante, y propone elegir al Vicepresidente para que pueda subrogar al Presidente. Acto seguido, Alfonso Muga propone que el Rector de la U. de Concepción, Sergio Lavanchy, pueda desempeñar las funciones de Vicepresidente.

---

<sup>1</sup> Debidamente delegado por el representante legal de la UDEC mediante un poder simple que obra en poder de la Secretaría Ejecutiva de la Corporación.



Hay acuerdo unánime en ratificar al Rector de la U. de Chile como Presidente de Cincel y al Director Sergio Lavanchy, para que ejerza las funciones de Vicepresidente, previa consulta por parte de su representante en la reunión.

### 3. Presentación y aprobación del Convenio entre CONICYT y CINCEL para llevar a cabo un programa conjunto para el acceso a la información científica internacional, por parte de instituciones chilenas de investigación

A continuación, Anna María Prat, revisa las cláusulas del Convenio apoyada por una presentación *power point* que reproduce los principales párrafos. Todos los miembros del Directorio, además, disponen de una copia física del Convenio.

#### **Cláusula primera: objetivo del convenio**

**Párrafo original:** Apoyar, por parte de CONICYT, la contratación consorciada de suscripciones a revistas científicas de corriente principal, que efectuará CINCEL, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extendiendo dicho beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a aquellas instituciones, durante el tiempo de duración de dichas actividades.

El párrafo original se modificó:

**Párrafo modificado por el Directorio:** El objeto del presente Convenio es apoyar, por parte de CONICYT, la contratación consorciada de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal y otros recursos de información, que efectuará CINCEL, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extendiendo este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas.

Anna María Prat afirma que las universidades socias de Cincel quedan en libertad para participar en este Convenio.

Víctor Fajardo acota que es necesaria una definición operativa de lo que se entiende por "corriente principal" y pregunta por los mecanismos de selección de las revistas.

Anna María Prat afirma que es una tarea de los Comités Asesores de la Corporación, formado por los directores de biblioteca y los directores de investigación.

Alberto Larraín afirma que según su experiencia (por haber participado en el directorio de Alerta S.A.), todas las condiciones finalmente van a quedar sujetas a las condiciones que pongan los proveedores.

#### **Cláusula primera: objetivo del convenio (continuación)**

La contratación aludida incluirá, entre otros, a los siguientes proveedores:

-  Elsevier
-  Kluwer-Springer
-  Blackwell
-  John Wiley

El párrafo precedente se aprobó sin sufrir modificaciones.



Se señala que son las editoriales con mayor demanda. Alfonso Muga recuerda que hubo asesorías, en el marco del proyecto Mecesup UCV 0315, para determinar demandas y uso de recursos de información en las instituciones socias.

**Cláusula primera: objetivo del convenio (continuación)**

La negociación con estos proveedores buscará asegurar acceso igualitario a los recursos de información por parte de todas las instituciones antes aludidas, cumpliendo al menos las siguientes prestaciones: acceso a los recursos de información generados desde hace cinco años y siguientes, y acceso perpetuo a quienes mantengan suscripciones a las versiones en papel de los recursos de información.

El párrafo precedente se aprobó sin sufrir modificaciones.

Anna María Prat explica que las condiciones de negociación con los proveedores exigen mantener lo que las instituciones socias suscriben en la actualidad. Basta que algún socio tenga suscripciones y las mantenga, para asegurar la perpetuidad.

Víctor Pérez pregunta quiénes son los beneficiarios de este Convenio.

Anna María Prat explica que se han previsto dos modalidades. Los socios de Cincel, presentes y futuros, tienen acceso a todos los servicios que ofrece la Corporación. Quienes no deseen ser socios, podrán participar solamente de este Programa, mediante la suscripción de un contrato.

Víctor Pérez retruca cuál es la razón que funda generar situaciones de beneficio a los no-socios.

Enrique d'Etigny señala que los socios tienen derecho a todo. Los que no exhiban esa calidad, sólo accederían a este Programa. Si el Directorio decide que la afiliación a Cincel no tiene costos, no hay problema en que todos sean socios. Pero si los nuevos tienen que pagar en forma retroactiva, ello implica colocar una barrera de entrada alta.

Alfonso Muga indica que uno de los problemas de Cincel, es el peligro de retiro de los socios. No obstante, los que reciben beneficios, deberían pagar las prestaciones como una forma de financiar la Corporación.

Enrique d'Etigny puntualiza que los nuevos miembros que ingresarían no tendrían los mismos derechos que los socios fundadores. De partida, no son elegibles para ser miembros del Directorio.

Carlos Merino consulta si hay demanda por entrar a la Corporación Cincel.

Anna María Prat señala que la Secretaría Ejecutiva ha recibido bastantes consultas de parte de universidades privadas y de otras instituciones como el Instituto Chileno Antártico y el INIA. Si el Directorio no coloca barreras altas al ingreso, la Corporación podría llegar a tener 40 miembros, lo que permitiría reducir costos.

Carlos Merino afirma que conviene tener socios permanentes y un plan de negocios.

Juan Riquelme señala que conviene tener clientes cautivos, conviene "armar el cartel".

Anna María Prat aclara que no es posible que la Corporación Cincel revenda los servicios que adquiere de sus proveedores. Ello está prohibido por contrato.

Alberto Larraín señala que a raíz de su participación en Alerta S.A., el proceso de adquisición consorciada es uno cambiante y complejo. Los proveedores no aceptan que las universidades otorguen acceso a otras entidades que no sean universidades, y que sería necesario suscribir



nuevos contratos para poder incorporar a otras instituciones. Además, las negociaciones se cierran con los participantes actuales de Cincel, y eso vuelve difícil hacer negocios a cuenta de terceros.

Anna María Prat indica que las cuotas de contraparte que exige el convenio con Conicyt son caso a caso y según cada negociación. Por último, en la Corporación Cincel nadie obliga a ningún socio a participar en ninguna negociación.

Víctor Pérez consulta si este programa implica incompatibilidades con Alerta S. A.

Alberto Larraín informa que Alerta no recibe subsidios. Por eso este Programa es tan conveniente, ya que sólo a Elsevier, Alerta le cancela un millón cien mil dólares. Por lo tanto, les convendría muchísimo el subsidio. Pero Elsevier no deja que las universidades reduzcan su monto de suscripciones.

Anna María Prat informa de las últimas negociaciones con Elsevier, hechas en coordinación con Alerta. Chile compra un millón 650 mil dólares a Elsevier y la oferta vigente para todas las universidades socias de Cincel era por cuatro millones anuales, lo que implicaba que las universidades que hoy día tienen contratos vigentes debían pagar más. Se desahució esa oferta y se espera otra.

#### **Cláusula segunda: plazo de ejecución**

Este acuerdo de voluntades comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por 3 años, no pudiendo exceder su vigencia, al 31 de diciembre de 2009. Lo anterior sin perjuicio de eventuales prórrogas otorgadas con el único fin de dar término al presente convenio de colaboración; prórroga que no podrá exceder de nueve meses

El párrafo precedente se aprobó sin sufrir modificaciones.

#### **Cláusula tercera: financiamiento**

El presente convenio se financiará por un aporte de CONICYT de hasta por un monto anual bruto de \$1.575.000.000.- (mil quinientos setenta y cinco millones de pesos chilenos), durante los años 2007, 2008 y 2009. Asimismo, CINCEL se obliga a aportar una cuota anual igual al aporte efectuado por CONICYT, es decir, de hasta \$1.575.000.000, durante 2007, 2008 y 2009

La cláusula tercera se aprobó sin sufrir modificaciones.

Víctor Pérez consulta qué significa la palabra "hasta".

Enrique d'Etigny indica que son disposiciones del Banco Mundial y de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Alberto Larraín puntualiza que la contraparte está dada por la contraparte que esté dispuesta a comprar.

Anna María Prat afirma que la contraparte depende de las negociaciones caso por caso.

Alfonso Muga indica que es un mecanismo de pago simétrico al utilizado para el Web of Science: dependerá de la capacidad de uso.

#### **Tercera cláusula: Financiamiento (continuación)**

La transferencia de los aportes anuales de contraparte de CINCEL al presente Convenio se hará en dos cuotas, la primera, pagadera al 31 de julio, y, la segunda, al 31 de octubre de cada año. Con todo, los montos de las



cuotas sujetos al acto de compra efectiva de los recursos de información materia de este Convenio, y no al aporte de CONICYT.

La transferencia de fondos quedará sujeta expresamente a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT y la modalidad de entrega de los recursos que determine el PBCT, a través de resolución emanada de CONICYT.

La tercera cláusula se aprobó sin sufrir modificaciones.

Víctor Pérez pregunta si en cada oportunidad, el conjunto de compradores va a ser distinto. ¿Qué sentido tienen las fechas? Si a esa fecha no hay aportes, no se entera ninguna cuota.

Anna María Prat señala que son los meses en que se negocian las suscripciones, y añade que la Contraloría exigió fechas, aunque ellas no son taxativas.

#### **Cláusula cuarta: Transferencia de recursos por Conicyt**

La primera cuota de recursos que transferirá CONICYT, se someterá al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 4.1. Resolución aprobatoria del presente Convenio de Colaboración, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República.
- 4.2. Apertura de una cuenta corriente bancaria, cuya finalidad será el depósito único y separado tanto de los fondos transferidos por CONICYT como por los de CINCEL, para la ejecución del Convenio.
- 4.3. Entrega a CONICYT de la garantía correspondiente, la que podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria la que garantizará el fiel uso de los recursos transferidos por CONICYT.

La cuarta cláusula, párrafo primero, se aprobó sin sufrir modificaciones.

No obstante, Alfonso Muga propone designar a un director que cumpla funciones de Tesorero para que haya doble firma.

Víctor Pérez está de acuerdo. Prefiere doble firma.

Se aprueba. Se designa al Director Juan Riquelme, Rector de la Universidad de Valparaíso, para que ejerza las labores propias de un Tesorero.

#### **Cláusula cuarta: Transferencia de recursos por Conicyt (continuación)**

**Párrafo original:** La primera cuota del aporte de CONICYT, correspondiente al año 2007, se transferirá con cargo al presupuesto 2006 del Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología de CONICYT. El traspaso de las cuotas correspondientes a los siguientes años de ejecución se hará a través de una resolución de CONICYT, que determinará la fecha, montos y condiciones de las transferencias, y que deberá incluir la entrega y aceptación por parte de CONICYT de informes técnicos semestrales de avance del proyecto así como las rendiciones de cuentas respectivas, incluyendo información referente a los posibles remanentes de fondos que existirán en el año respectivo; caso en el cual el remanente pasará a formar parte de las cuotas anuales restantes. Si en el último año quedara un remanente, éste deberá ser reintegrado a CONICYT.

La cláusula cuarta, párrafo segundo original se modificó:

**Párrafo modificado por el Directorio:** La primera cuota del aporte de CONICYT, correspondiente al año 2007, se transferirá con cargo al presupuesto 2006 del Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología de CONICYT. El traspaso de las cuotas correspondientes a los siguientes años de ejecución se hará a través de una resolución de CONICYT, que determinará la fecha, montos y condiciones de las transferencias, y que deberá incluir la entrega y aceptación por parte de CONICYT de informes técnicos semestrales de avance del proyecto



así como las rendiciones de cuentas respectivas, incluyendo información referente a los posibles remanentes de fondos que existirán en el año respectivo; caso en el cual el remanente pasará a formar parte de las cuotas anuales restantes. Si en el último año quedara un remanente de estos aportes, éste deberá ser reintegrado a CONICYT.

**Cláusula Quinta: caución de fiel uso de recursos**

Con anterioridad a la entrega de los recursos aportados por CONICYT a CINCEL, ésta deberá tomar a favor de CONICYT, una caución consistente en póliza de seguro de ejecución inmediata o boleta de garantía bancaria por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período pertinente. Esta caución será por el monto de la respectiva remesa de dinero. Los instrumentos de garantía deberán tener una vigencia superior, en por lo menos 60 días, a la duración del período respectivo. Igual condición se observará para el último desembolso que deba realizar CONICYT para la ejecución del Convenio.

No hay modificaciones a la cláusula quinta.

**Cláusula sexta: Coordinación y responsable del convenio**

**Párrafo original:** La coordinación de la ejecución del presente Convenio, estará a cargo de un COMITÉ COORDINADOR, integrado por tres representantes de CONICYT y tres miembros designados por CINCEL, el que será presidido por el Director del Departamento de Información de CONICYT. Este comité será el responsable de elaborar los informes que den cuenta de la ejecución del Convenio y de orientar la marcha estratégica del mismo. Para ello, requerirá información pertinente a los responsables del Convenio a que alude el párrafo siguiente.

CONICYT y CINCEL deberán designar un RESPONSABLE DEL CONVENIO de entre los miembros del COMITÉ COORDINADOR, quienes serán las respectivas contrapartes para todos los efectos de la ejecución del Convenio.

La cláusula sexta original se modificó:

**Párrafo modificado por el Directorio:** La ejecución del presente Convenio, estará a cargo de un COMITÉ, integrado por tres representantes de CONICYT y tres miembros designados por CINCEL, el que será presidido por el Director del Departamento de Información de CONICYT. Este comité será el responsable, además, de elaborar los informes que den cuenta de la marcha del mismo y de proponer, al Directorio de Cincel, orientaciones estratégicas sobre la marcha del mismo. Para ello, requerirá información pertinente a los responsables del Convenio a que alude el párrafo siguiente.

**Párrafo modificado por el Directorio:** CONICYT y CINCEL deberán designar, cada uno, un RESPONSABLE DEL CONVENIO de entre los miembros del COMITÉ COORDINADOR, quienes serán las respectivas contrapartes para todos los efectos de la ejecución del mismo.

Víctor Pérez pregunta quién quedará a cargo de la negociación con los proveedores.

Anna María Prat propone que en ello participen los dos Comités Asesores de la Corporación.

Alfonso Muga afirma que son muchas personas, lo que le resta operatividad.

Al respecto, Anna María Prat estima que es necesario tener reuniones previas con todos.

Víctor Pérez deja claro que el Comité debe tener capacidad de ejecución.

Alfonso Muga propone nombrar a los miembros de este Comité.

Después de unos minutos de debate se acuerda nombrar a las siguientes personas para que representen a la Corporación Cincel en el comité a que alude la cláusula sexta del Convenio:



- + Jaime Baeza, director de investigación de la Universidad de Concepción y que preside el Comité Asesor de Directores de Investigación del Consejo de Rectores.
- + Gabriela Ortúzar, directora del SISIB de la Universidad de Chile, y presidenta de la Comisión Asesora de Bibliotecas del Consejo de Rectores, CABID.

Soledad Bravo acota que los Comités Asesores de Cincel no han designado presidentes, aunque están formados por las mismas personas que los del Consejo de Rectores.

Anna María Prat retruca que los cargos de ambos, los ejercen en los comités asesores del Consejo de Rectores.

Alberto Larráin propone que ya que la Pontificia Universidad Católica de Chile no está representada en el Directorio, y es la universidad que más invierte en suscripciones, pueda un representante de dicha institución ser el tercer miembro de Este Comité.

Se acuerda designar al Director General de Postgrado, Investigación, Centros y Programas de la PUC, Carlos Vío Lagos, como el tercer integrante de este Comité.

#### **Cláusula séptima: supervisión del convenio**

Corresponderá a CONICYT la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio, conforme a los procedimientos administrativos previamente establecidos en el Manual de Operaciones del PBCT pudiendo, para estos efectos, solicitar los informes necesarios al COMITÉ antes referido.

No hay modificaciones a la cláusula séptima.

#### **Cláusula octava: obligaciones de Cincel**

Mediante el presente Convenio, CINCEL contrae las siguientes obligaciones:

Efectuar la contratación consorciada de suscripciones de revistas científicas internacionales de corriente principal, incluyendo las publicaciones de los editores indicados en la cláusula primera de este Convenio.

8.1 Incorporar como socios a todas las instituciones de investigación científica que expresen su interés en ello. Para estos efectos, deberá convocar públicamente a todas aquellas entidades nacionales académicas y/o de investigación científica, interesadas en concurrir consorciadamente a la contratación de las suscripciones a que se refiere al presente Convenio.

8.2 Llevar contabilidad separada de los fondos aportados por CONICYT y CINCEL, en ejecución de este Convenio. CINCEL permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable relativa a dichos fondos, por las personas que acredite CONICYT. Sólo podrán efectuarse giros de fondos contra los recursos financieros aportados por CONICYT al Convenio, cuando éstos tengan por finalidad el financiamiento de gastos generados con ocasión de aquél y cuenten con la autorización del Comité Coordinador.

8.3 Diseñar, implementar y mantener, con cargo a los fondos aportados por CONICYT, un sistema de información y de indicadores, ilustrativo del uso de las publicaciones contratadas. El diseño de este sistema deberá ser presentado para la aprobación de CONICYT, a más tardar el 30 de junio de 2007.

8.4. Entregar informes semestrales, elaborados sobre la base de la información recopilada mediante el sistema aludido precedentemente.

8.5 Entregar un INFORME FINAL que dé cuenta pormenorizada de la ejecución del Convenio, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término del presente Convenio.

8.6 Proporcionar o contratar los recursos humanos, tecnológicos y/o administrativos necesarios para llevar a cabo de manera satisfactoria el objeto del Convenio. Para esto, CINCEL podrá destinar hasta un 5% del monto transferido por CONICYT el primer año. Los años siguientes, dicho monto deberá ser propuesto por CINCEL y aprobado por CONICYT.



8.7 Adicionalmente al monto anterior, se podrá cargar a estos fondos los costos financieros en que se incurra para emitir la póliza de seguro de ejecución inmediata o una boleta de garantía bancaria.

No hay modificaciones a la cláusula octava.

Alberto Larraín hace la salvedad de que el acceso perpetuo comprometido pueda ser que Cincel no lo pueda cumplir porque queda en manos del proveedor.

Anna María Prat añade que es necesario cautelar que las instituciones que hoy reciben recursos, mantengan el acceso perpetuo y que eso es parte de la negociación.

#### **Cláusula novena: causales de término**

En el evento de ocurrir cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, se estará a lo dispuesto en el párrafo final de la presente cláusula:

9.1 Uso inadecuado de los recursos traspasados por CONICYT a CINCEL o uso de estos recursos en actividades no atingentes al Convenio.

9.2 Inejecución o ejecución parcial y/o retrasada de una o más de las obligaciones contraídas por CINCEL, mediante la suscripción del presente Convenio.

9.3 Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el Convenio, declarado por CONICYT, habiendo escuchado previamente a CINCEL y mediante resolución fundada de CONICYT.

9.4 Dificultades generadas respecto de la ejecución y/u objetivos del Convenio declaradas por CONICYT, habiendo escuchado previamente a CINCEL y mediante resolución fundada de CONICYT.

9.5 No presentación de la documentación, sea en original o copias legalizadas, en los casos en que CONICYT requiera la presentación de éstas, que respalde y/o justifique los gastos efectuados por CINCEL en ejecución del presente Convenio.

9.6 Por la concurrencia de las demás causas legales establecidas en el ordenamiento jurídico nacional.

Declarada por CONICYT la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, se entenderá resuelto ipso facto el presente convenio y CINCEL deberá devolver la suma de dinero equivalente a los recursos traspasados y no ejecutados o no comprometidos con anterioridad. No obstante lo anterior, CONICYT podrá hacer efectiva la garantía correspondiente.

CINCEL deberá hacer devolución de estos recursos, cuando proceda, dentro del plazo de 60 días corridos a contar de la notificación de la resolución que ordena el reintegro.

No hay modificaciones a la cláusula novena

Se aprueba el convenio. El Presidente de la Corporación, Víctor Pérez, lo suscribe en cuatro copias.

Los asistentes a la reunión firman también el documento que se transcribe a continuación, y que la Secretaria Ejecutiva de la Corporación Cincel reducirá a escritura pública el día 5 de diciembre para poder acreditar la personería jurídica de Víctor Pérez Vera:

“En Santiago, a lunes 4 de diciembre de 2006, en reunión ordinaria del Directorio de la Corporación CINCEL, comparecen los señores Víctor Pérez V., Rector de la Universidad de Chile, RUT: 4.817.614-3; Alfonso Muga N., Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT: 3.718.229-K; Alberto Larraín, en representación de don Sergio Lavanchy M. Rector de la Universidad de Concepción, RUT: 4.882.611-3; Juan Riquelme Z., Rector de la Universidad de Valparaíso, RUT 5.175.068-3, Víctor Fajardo M., Rector de la Universidad de Magallanes, RUT: 4.465.600-0, y Carlos Merino P, Rector de la Universidad Arturo Prat, RUT: 7.998.530-9; todos miembros del Directorio de la Corporación CINCEL, quienes en su calidad de tal, y habiendo quórum para sesionar, señalan y acuerdan lo que sigue:



- 1.- Han tomado conocimiento de la carta de renuncia al cargo de Presidenta de la Corporación Cincel, suscrita por la Presidenta de Conicyt, Vivian Heyl Chiappini, con fecha 17 de noviembre de 2006. En el mismo acto han aceptado la renuncia.
- 2.- Designar en el cargo de Presidente, de acuerdo con lo que señala el Título VI, artículo 36 de los Estatutos de la Corporación, al actual vicepresidente de la Corporación Cincel, don Víctor Pérez Vera, Rector de la U. de Chile, por el periodo que le resta al actual Directorio (hasta noviembre de 2008)
- 3.- Dar poder a la Secretaria Ejecutiva de la Corporación Cincel, señora María Soledad Bravo Marchant, chilena, casada, domiciliada en Santiago, calle Vicente Bourquet 293, La Reina, cédula de identidad núm. 6.970.365-8, periodista, para reducir a escritura pública el presente documento”.

Para efectos legales se indica a continuación la actual composición del Directorio de la Corporación Cincel:

- ❖ Víctor Pérez Vera, Presidente de la Corporación Cincel y Rector de la Universidad de Chile, RUT: 4.817.614-3
- ❖ Alfonso Muga Naredo, Secretario de la Corporación y Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT: 3.718.229-K
- ❖ Sergio Lavanchy M., Director de la Corporación y Rector de la Universidad de Concepción, RUT: 4.329.379-6
- ❖ Víctor Fajardo Morales, Director de la Corporación y Rector de la Universidad de Magallanes RUT: 4.465.600-0
- ❖ Juan Riquelme Zucchet, Director de la Corporación y Rector de la Universidad de Valparaíso, RUT: 5.175.068-3
- ❖ Carlos Merino Pinochet, Director de la Corporación y Rector de la Universidad Arturo Prat, RUT: 7.998.530-9
- ❖ Vivian Heyl Chiappini, Directora de la Corporación CINCEL, Presidenta de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt, RUT: 6.975.841-K

Víctor Pérez afirma que este Convenio no implica congelar los actuales criterios de aportes.

Alfonso Muga añade que el Comité debe proponer criterios.

Anna María Prat indica que el Directorio debe hacerlo, porque ahora se requieren criterios generales para poder convocar a las instituciones que no participan en Cincel a involucrarse en este Programa.

Víctor Pérez es partidario de no aprobar criterios ahora.

Hay acuerdo.

Los demás temas de la tabla se postergan para la próxima reunión de Directorio.

A las 16 horas se cierra la sesión.



Información añadida con posterioridad a la reunión del Directorio, con la conformidad de todos sus miembros y por expresa petición de Alfonso Muga, Secretario de la Corporación y Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:

Lo que se transcribe a continuación es copia fiel de la copia de la carta original enviada por correo electrónico a la Secretaria Ejecutiva de la Corporación Cincel, Soledad Bravo, por el Secretario de la Corporación el día jueves 14 de diciembre a las 17:19 horas:



Valparaíso, 14 de diciembre de 2006

Señor  
**Jorge Walters Gastelu**  
Director  
Departamento de Información CONICYT  
Santiago

De mi consideración:

Me refiero a su carta 018/INF/109, del día 13 del presente mes, mediante la cual solicita los nombres e información de contacto de los representantes designados por CINCEL para participar en el Comité del Proyecto.

En mi condición de Secretario del Directorio de CINCEL, hago llegar a usted la información solicitada, la cual consta en el Acta de la última reunión de dicho cuerpo colegiado, efectuada el día 4 del presente mes.

Los integrantes del Comité del Proyecto nominados por CINCEL son:

Sra. Gabriela Ortúzar, de la Universidad de Chile, nominada dada su condición de Presidenta de la Comisión de Directores de Biblioteca, fono: 2-9782000, e-mail: [gortuzar@uchile.cl](mailto:gortuzar@uchile.cl).

Sr. Jaime Baeza, de la Universidad de Concepción, nominado en su condición de Presidente de la Comisión de Directores de Investigación del Consejo de Rectores, fono:41-204302, e-mail: [jbaeza@udec.cl](mailto:jbaeza@udec.cl), y el

Sr. Wladimir Marianov, de la P. Universidad Católica de Chile, fono: 2-3542412, e-mail: [marianov@ing.puc.cl](mailto:marianov@ing.puc.cl)

A la vez, el Directorio de CINCEL designó como responsable del convenio, de conformidad al inciso 2º de la Cláusula VI del mismo, al señor Jaime Baeza.

Saluda a usted muy atentamente,

**Alfonso Muga Naredo**  
Secretario CINCEL

CC. Sr. Víctor Pérez, Presidente de CINCEL  
Srta. Soledad Bravo, Secretaria Ejecutiva